

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 16 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 015-2024-ARQ.JMA-UEPD-MDV/LC de fecha 12/06/2024, emitido por el Arq. Jaime Mendoza Arias - Proyectista; Informe N° 267-2024-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 13/06/2024, del Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorándum N° 0138-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 25/06/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 047-2024-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC de fecha 10/07/2024, emitido por el Arq. Cesar Del Solar Meza - Inspector; Informe N° 0681-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 11/07/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0317-2024-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 11/07/2024, del Jefe (e) de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 012-2024-ARQ.JMA-UF-MDV/LC de fecha 23/09/2024, emitido por el Arq. Jaime Mendoza Arias - Formulator; Informe N° 310-2024-TPA-UF-MDV-LC de fecha 23/09/2024, del Jefe de la Unidad Formulatora; Informe N° 0465-2024-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 25/09/2024, del Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorándum N° 0220-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 26/09/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 070-2024-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC de fecha 17/10/2024, emitido por el Arq. Cesar Del Solar Meza - Inspector de Obra; Memorándum N° 0236-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 10/10/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 041-2024-SOV-OSLP-IP-MDV/LC de fecha 10/10/2024, emitido por el Ing. Sthephen Ordoñez Vargas - inspector de Obra; Memorándum N° 0237-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 10/10/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 044-2024-OSLP/RVT/MDV/LC de fecha 18/10/2024, emitido por el Ing. Richard Vásquez Tintaya - inspector de Obra; Informe N° 1028-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 17/10/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0593-2024-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 28/12/2024, del Jefe (e) de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe Técnico de Consistencia N° 011-2024-UF-YCO-MDV/LC de fecha 04/12/2024, emitido por el Econ. Yuri Canal Oscco - Formulator; Informe N° 0376-2024-TPA-UF-MDV-LC de fecha 04/12/2024, del Jefe de la Unidad Formulatora; Informe N° 0607-2024-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 04/12/2024, del Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 04371-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 18/12/2024, del Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0487-2024-OPP-MDV/LC de fecha 19/12/2024, del Director de Planeamiento y Presupuesto; Proveedor de fecha 19/12/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 166-2024-GM-OAJ-MDV-LC de fecha 20/12/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveedor de fecha 20/12/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 04423-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 20/12/2024, del Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveedor de fecha 20/12/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 231-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM de fecha 26/12/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases:

a) **Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y financiera (...), d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...)"

Que, los numerales 12.2) y 12.3) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "La Fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene el enfoque de programación multianual de inversiones, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local incluye en un horizonte mínimo de tres años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión que sean conscientes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Es así que en atención al literal a) del Art. 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables en las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", preceptúa en el **Artículo 1°.-** Objetivo la presente directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las tareas fases del Ciclo de Inversión **Artículo 2°.-** La presente se aplica a las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento, que sujeten inversiones con fondos públicos. **Artículo 13°** **Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización. Numeral 13.1-** los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. **Artículo 32°.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tiene el Numeral 32.2.-** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el banco de inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, La UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **Numeral 32.3.-** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **Numeral 32.4.-** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0025-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, fue aprobado la Directiva N° 002-2024-GM-MDV/LC "Directiva para la Elaboración y Formalización de Expedientes Técnicos de Inversión de Proyectos de Inversión e IOARR de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el mismo que en el numeral 9.4 y 9.5 se regula el procedimiento de Evaluación y aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: **9.4 EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE. 9.4.1. Órgano Competente para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente:** a) La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, es el encargado de la Evaluación de los estudios en la fase de inversión. La OSLI tomara la decisión de realizar la Evaluación por Administración Directa o por Contratación de Consultoría; b) Cuando se trate de Evaluación de



Estudio por la Modalidad de Administración Directa, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, designará al profesional especialista responsable de la Evaluación del Estudio: profesional debidamente colegiado y habilitado, con experiencia profesional mínima de Cinco (05) años computados a partir de la colegiatura. Asimismo, se deberá designar a los Evaluadores de Estudios de acuerdo a la especialización y tipología de proyecto, cuyas especialidades se indican a continuación: **Arquitecto**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, en proyectos de edificación (Infraestructura educativa, Establecimientos de Salud) y similares, colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes en su especialidad y conocimiento de manejo de software en la especialidad de arquitectura. **Ingeniero Civil**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en proyectos de infraestructura, educativa, salud, proyectos viales, proyectos de agua y saneamiento, y otros: colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes y conocimiento de manejo de software en la especialidad de estructuras, hidráulica y otros. **Ingeniero Electricista**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en proyectos de infraestructura eléctrica, educativa, salud y otros; colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes y conocimiento de manejo de software en una especialidad. **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario**, con experiencia profesional en servicios similares no menor de cinco (05) años en la especialidad de instalaciones sanitarias en infraestructura educativa, salud, agua y saneamiento, y otros; colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes y conocimiento de manejo de software en la especialidad de instalaciones sanitarias. **Ingeniero Ambiental o Biólogo**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, colegiado, habilitado, con conocimiento en la especialidad de Evaluación de Impacto Ambiental. Los proyectos productivos, sociales y ambientales serán evaluados y revisados por un profesional especialista en cada tipo de proyecto; c) Cuando la Evaluación de Estudios sea por Consultoría Externa (Persona natural o jurídica), deberá establecerse los Términos de Referencia (TRD) del Servicio y el personal considerado para tal fin. **9.4.2. Funciones del Evaluador de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente.** La persona designada o contratada para la Evaluación de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente deberá considerar lo siguiente: **9.4.2.1.** Verificar que el Expediente Técnico este Declarado Viable (Formato N° 07-A, Registro de Proyecto de Inversión activo en la plataforma informática del MEF), nombre del proyecto, presupuesto, cronograma y este sea concordante con el Expediente Técnico o Documento Equivalente. **9.4.2.2.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente, materia de revisión cuenten con todos los requisitos indicados en los Términos de Referencia (TDR) y contenido Mínimo de acuerdo al tipo y naturaleza del proyecto; incluyendo que cuenten también con el correspondiente Saneamiento físico Legal de los Terrenos donde se ejecutará la Obra o Proyecto, para corroborar dicha información, deberá exigirse la Ficha Registral y/o arreglos Institucionales correspondiente. **9.4.2.3.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente, cuente con las licencias municipales o de empresas del Estado, sobre usos de servicios, puntos de empalme, factibilidades, etc. Todas las autorizaciones deben ser tramitadas por el Consultor y/o Contratista. **9.4.2.4.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente este acorde con las normas técnicas orientadas a establecer criterios y parámetros de diseño. **9.4.2.5.** Verificar el contenido mínimo del Expediente Técnico o Documento Equivalente establecido en la presente según tipo de proyecto. **9.4.2.6.** Verificar que el expediente técnico o Documento Equivalente este suscrito en todas sus páginas y planos por parte de los proyectistas de cada especialidad y por el profesional encargado de su revisión, de manera, que se puedan identificar con claridad sus nombres y colegiatura habilitada. **9.4.2.7.** Cuando se haya encontrado observaciones al expediente o documento equivalente durante su proceso de evaluación, será devuelto a la Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión o al CONSULTOR Y/O CONTRATISTA según corresponda: determinándose el plazo para la subsanación, una vez verificado el levantamiento de observaciones se procederá con el trámite de aprobación. **9.4.2.8.** Señalar, que en el caso de no encontrarse completo el expediente técnico o documento equivalente, será considerado como no presentado, debiendo devolverse al interesado por medio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, mediante informe para la subsanación correspondiente, por parte del Consultor y/o Contratista o Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión. **9.4.3. Procedimiento para la Revisión del Expediente Técnico o Documento Equivalente.** **9.4.3.1.** El plazo máximo que tendrá cada Evaluador especialista para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, será de la siguiente manera: **a)** El Plazo Máximo de la Revisión para un expediente técnico y/o estudio equivalente elaborado por la entidad será de diez (10) días calendario; por otro lado, el plazo máximo para la revisión de un Expediente Técnico y/o estudio equivalente elaborado por consultoría y/o contratación se regirá de acuerdo a lo estipulado en sus términos de referencia, **b)** Los Evaluadores deberán de emitir en una sola oportunidad, todas las observaciones que merezca el Expediente Técnico o Documento equivalente, a fin de evitar retrasos en los procesos evaluación, **c)** Los evaluadores, deberán atender obligatoriamente a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus proyectos a fin de aclarar cualquier duda respecto al proceso de revisión. **9.4.3.2.** El profesional especialista responsable de la Evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, implementará las acciones de evaluación del proceso de elaboración del estudio, considerando como base el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico y/o documento equivalente previamente aprobado, velando por la originalidad, calidad del estudio y el cumplimiento de los plazos, verificando las labores de campo y gabinete. **9.4.3.3.** De acuerdo a la complejidad del Proyecto, cada integrante del equipo de evaluación asignado, cumplirá su función de acuerdo a la especialidad y emitirá su informe a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión. **9.4.3.4.** Cuando el Expediente Técnico o Documento Equivalente revisado se encuentre CONFORME CON OPINIÓN FAVORABLE Y/O APROBADO, el responsable del equipo de evaluación emitirá dictamen favorable para la correspondiente Aprobación, informe que será refrendado por los profesionales que participaron de la evaluación. El dictamen será dirigido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión para su trámite correspondiente. **9.4.3.5.** El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión remite a la Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión (UEPI) poniendo de conocimiento la opinión de aprobación por parte de los Evaluadores correspondientes. **9.5 DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.** **9.5.1.** La Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión, remite a la Unidad Formuladora (UF) para su revisión, evaluación, registro (Formato N° 08-A) y posterior aprobación de la CONSISTENCIA con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión, para luego ser remitido a la Gerencia de Línea (UEI), para continuar con el trámite de Aprobación mediante acto resolutorio. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente. **9.5.2.** La Gerencia de Línea (UEI), solicita la Aprobación del Expediente Técnico o



Documento Equivalente, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal, esta última en caso de existir delegación de funciones. 9.5.3. La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico o documento equivalente. Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación del expediente técnico; así mismo solicita el visado de la misma por la UEPI, OSLI, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico es remitido a la UEPI para que posteriormente sea remitido a la UEI. 9.5.4. La UEI registra el Formato N° 08-A, sección B, con los datos del expediente técnico aprobado mediante resolución, siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento. 9.5.5. Los datos importantes a consignar en la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Detallado son: Nombre del Proyecto, Numero de Registro en el banco de inversiones (Código SNIP o Código Unificado), localización geográfica y ámbito de influencia, monto de la inversión detallando el Costo Directo, Costos Indirectos (Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Elaboración de Expediente Técnico, Gastos de Evaluación de Expediente Técnico y Gastos de Liquidación, etc.), Metas del Proyecto, Plazo de Ejecución y Modalidad de Ejecución. 9.5.6. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI (Gerencia de Línea), actualiza el Expediente Técnico o Documento Equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el anexo I define al "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, previamente se debe mencionar que, el expediente técnico del proyecto de inversión: "**Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco**" con Código Único 2399676, fue elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos para lograr el siguiente objetivo: "Adecuadas condiciones de áreas públicas para el desarrollo de actividades cívicas sociales, culturales y de recreación en el centro poblado de Huancacalle distrito de Vilcabamba". Ahora bien, de acuerdo al artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único 2399676 fue evaluado de acuerdo a los lineamientos de los numerales 9.4 y 9.5 de la Directiva N° 002-2024-GM-MDV/LC "Directiva para la Elaboración y Formalización de Expedientes Técnicos de Inversión de Proyectos de Inversión e IOARR de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", para tal efecto fue derivado a las distintas dependencias para su evaluación respectiva, es así, que en el presente caso se cuenta con informes técnicos que fundamentan sus decisiones. En ese contexto, fluye de los actuados la participación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's a cargo del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce, quien ha designado mediante memorándums a los profesionales a cargo de la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: "**Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco**" con Código Único 2399676, en ese sentido, independientemente a las observaciones surgidas en el presente trámite, se hará referencia únicamente a los pronunciamientos de acuerdo a las especialidades correspondientes: **ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**. La evaluación sobre esta especialidad según Memorándum N° 0220-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP recayó en el inspector de obra Arq. Cesar Del Solar Meza, quien mediante Informe N° 070-2024-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC del 17/10/2024, informó que la revisión y evaluación correspondiente llegó a la siguiente conclusión: De acuerdo o la revisión y evaluación del expediente técnico del PIP: "**Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco**" con Código Único 2399676, de la especialidad de arquitectura, se puede concluir que este contiene todos los documentos y/o elementos suficientes para proceder con la aprobación del mismo, por lo que como Inspector encargado de la revisión y evaluación de la especialidad de arquitectura, se pronuncia emitiendo opinión favorable, conforme a lo señalado en el Punto 9.4.3.4 Ítem 9.4.3 Numeral 9.4 evaluación de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de la Directiva N° 002-2024-GM-MDV/LC "Directiva para la Elaboración y Formulación de Expedientes Técnicos de Inversión de Proyectos de Inversión e IOARR de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2024-GM-MDV/LC de fecha 08/02/2024. **ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES SANITARIAS**: En cuanto a esta evaluación, dicha especialidad según Memorándum N° 0236-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP recayó en el inspector de obra Ing. Sthepen Ordoñez Vargas, quien mediante Informe N° 041-2024-SOV-OSLP-PIP-MDV/LC del 10/10/2024, informó que como resultado de la evaluación correspondiente concluyó que el expediente técnico ha contemplado el cumplimiento de las metas establecidas en el estudio de Pre inversión viabilizada, tomando consideraciones las normas de recreación vigentes, así como lo establece el RNE, y la opinión de los usuarios. La modalidad de ejecución de las obras de infraestructura y la Supervisión y/o inspección será por Administración Indirecta. El

mismo que concluye se ha realizado la evaluación del expediente técnico verificando que la parte estructural y sanitaria se encuentran según la normativa correspondiente del RNE, por tanto, el presente expediente definitivo tiene opinión favorable como inspector (evaluador), por lo que, se debe realizar su trámite correspondiente para su aprobación resolutive.

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. La evaluación sobre esta especialidad según Memorandum N° 0237-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP recayó en el inspector de obra Ing. Richard Vásquez Tintaya, quien mediante Informe N° 044-2024-OSLP/RVT/MDV/LC del 18/10/2024, informó que de la revisión y evaluación correspondiente llegó a la siguiente conclusión: De acuerdo a la revisión y evaluación del expediente técnico se concluye que se ha cumplido satisfactoriamente y se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa. Por lo tanto, se emite la conformidad con las recomendaciones para su implementación en el proceso constructivo. Recomendando proseguir con los tramites hasta su aprobación.

Que, mediante Informe N° 1028-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 17/10/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite los actuados a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, manifestando que hace suyo en todos sus extremos la evaluación desarrollada por los especialistas en cada una de las especialidades y en consecuencia la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676. Teniendo en cuenta los análisis y pronunciamiento propiamente de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, dentro del marco del numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también se ha recabado el pronunciamiento de la Unidad Formuladora, tal es así que se tiene el pronunciamiento del formulador Econ. Yury Canal Oscco, quien a través de su Informe Técnico de Consistencia N° 11-2024-UF-YCO-MDV-LC de fecha 04/12/2014, da cuenta que de su análisis de la consistencia técnica y dimensionamiento, habría concluido con la aprobación de la consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676, asimismo habría establecido que las modificaciones del expediente técnico no corresponde a variaciones que afecten la concepción técnica, el dimensionamiento y al objeto principal del proyecto.

Que, a su vez mediante Informe N° 0376-2024-TPA-UF-MDV-LC de fecha 04/12/2024, la Unidad Formuladora ha concluido que el expediente técnico se encuentra aprobado en la etapa de consistencia formato 8 sección "A", teniendo en cuenta dichas precisiones la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 04371-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC suscrito por su Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural Ing. Oscarín Hurtado Espinoza y ratificado mediante Informe N° 04423-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC otorga opinión favorable al expediente técnico del proyecto de inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676, bajo la siguiente estructura presupuestal:

Ubicación:

Localidad : Huancacalle
Cuenca : Vilcabamba
Distrito : Vilcabamba
Provincia : La Convención
Departamento : Cusco

MONTO DE LA INVERSIÓN:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.75%	S/ 378,320.06
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,823.31
IGV	18.00%	S/ 370,768.20
SUB TOTAL		S/ 2,430,591.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.30%	S/ 55,913.99
GASTOS DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1.21%	S/ 29,314.50
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Plazo de Ejecución : 05 meses – 151 días calendario
Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta (Contrata)

Como se puede apreciar, el expediente técnico del proyecto de inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676, según los antecedentes cuenta con opiniones técnicas favorables en cada especialidad, concordantes con las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tal es así que se cuenta con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's según se puede apreciar del Informe N° 1028-2024-OSLP-GM- MDV-LC/JLCP. Aunado a ello, se cuenta con la aprobación de la consistencia según consta en el Informe Técnico de Consistencia N° 011-2024-UF-YCO-MDV-LC y el pronunciamiento favorable de la UEI mediante Informe N° 04371-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC y 04423-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, en cuanto a la acreditación de recursos financieros para la ejecución posterior, se cuenta con el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0487-2024-OPP-MDV/LC de fecha 19/12/2024.

Que, con Proveído de fecha 20/12/2024, de Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal, y con Opinión Legal N° 231-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM de fecha 26/12/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico (e) por el que opina viable legalmente la emisión del acto resolutivo por la Gerencia Municipal u órgano competente según delegación de facultades otorgadas por el titular de la Entidad. Las mismas que se encuentran sustentados mediante Informe N° 070-2024-GSLP-IO/CDSM/MDV/LC, Informe N° 041-2024-SOV-OSLPIP-MDV/LC, Informe N° 044-2024-OSLP/RVT/MDV/LC, Informe N° 1028-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, Informe Técnico de Consistencia N° 011-2024-UF-YCO-MDV/LC, Informe N° 04371-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 0487-2024-OPP-MDV/LC e Informe N° 04423-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC; informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando a la Gerencia Municipal que, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y unidades orgánicas vinculadas, realicen las acciones complementarias a fin de lograr el cumplimiento del objetivo del expediente técnico del proyecto de inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676. Y notificar el Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 23.- *Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR y de aquellos proyectos que no contengan infraestructura o no se encuentren enmarcados dentro de Directiva N° 017-2023-CG/GMPL*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Uno (151) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, siendo el costo total del expediente técnico de S/ 2,680,049.97 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve Con 97/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.75%	S/ 378,320.06
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,823.31
IGV	18.00%	S/ 370,768.20
SUB TOTAL		S/ 2,430,591.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.30%	S/ 55,913.99
GASTOS DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1.21%	S/ 29,314.50
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, del PIP: "Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con Código Único 2399676.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la Ejecución del PIP: "Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con Código Único 2399676, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOS. WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GIDUR
O.S.L.P.
U.E.P.D. (Adjunto expediente)
USE
Archivo RSM



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

FE DE ERRATAS

A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 05 de febrero del 2025.

VISTO:



La Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC de fecha 16/01/2025, el mismo que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676; Informe N° 002-2025-JMA-UEPD-MDV/LC de fecha 04/02/2025, emitido por el Arq. Jaime Mendoza Arias - Proyectista; Informe N° 034-2025-TPA-UEPD-MDV/LC de fecha 04/02/2025, emitido por la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe Legal N° 012-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 05/02/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: *"Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala **212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC de fecha 16/01/2025, se ha aprobado el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Uno (151) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, siendo el costo total del expediente técnico de S/ 2,680,049.97 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve Con 97/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.75%	S/ 378,320.06
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,823.31
IGV	18.00%	S/ 370,768.20
SUB TOTAL		S/ 2,430,591.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	2.30%	S/ 55,913.99
GASTOS DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1.21%	S/ 29,314.50
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97



Sin embargo, el proyectista Arq. Jaime Mendoza Arias encargado de elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676, mediante Informe N° 002-2025-JMA-UEPD-MDV/LC mencionó un error aritmético en la etapa de elaboración de expediente técnico consignado involuntariamente en la estructura del presupuesto respecto a gastos generales el monto de S/ 378,320.06, y en la descripción de gastos de expediente técnico no habría consignado el gasto devengado del 2018 que asciende a la suma de S/ 32,200.00, llegando a un acumulado de S/ 85,761.14. Por lo tanto, concluye la existencia de error aritmético respecto a la estructura del costo de inversión el cual se refleja en la parte del considerando (monto de la inversión) y en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC, el cual debe ser corregido de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.72%	S/ 377,868.67
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,371.92
IGV	18.00%	S/ 370,686.95
SUB TOTAL		S/ 2,430,058.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.53%	S/ 85,761.14
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*; asimismo, este artículo agrega, además, que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, entre otros, *"Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio"*. En esa línea, el numeral 212.1 del Artículo 212° de la norma antes señalada, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, en ese entender y teniéndose en cuenta que mediante Informe N° 002-2025-JMA-UEPD-MDV/LC, el proyectista Arq. Jaime Mendoza Arias ha fundamentado la solicitud de modificación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC de fecha 16/01/2025, así como el Informe N° 034-2025-TPA-UEPD-MDV/LC, donde precisa la emisión de una resolución que corrija los errores de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC, respecto al detalle incorporado en el artículo primero, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con Código Único 2399676, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Uno (151) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, siendo el costo total del expediente técnico de S/ 2,680,049.97 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.75%	S/ 378,320.06
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,823.31
IGV	18.00%	S/ 370,768.20
SUB TOTAL		S/ 2,430,591.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	2.30%	S/ 55,913.99
GASTOS DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1.21%	S/ 29,314.50
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con Código Único 2399676, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Uno (151) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, siendo el costo total del expediente técnico de S/ 2,680,049.97 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.72%	S/ 377,868.67
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,371.92
IGV	18.00%	S/ 370,686.95
SUB TOTAL		S/ 2,430,058.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	3.53%	S/ 85,761.14
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97

En ese entender, y habiéndose detectado un error material en la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC de fecha 16/01/2025, es necesario proceder con su rectificación, emitiendo una Resolución de Gerencia Municipal que así lo disponga, de conformidad a la normativa vigente para el caso en concreto Artículo 14° y 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante proveído de fecha 05/02/2025, de la Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente Opinión Legal, el mismo que, con Informe Legal N° 012-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 05/02/2025, en mérito a los argumentos expuestos concluye viable la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC de fecha 16/01/2025, por contener error aritmético en el primer artículo de la parte resolutive, debiéndose de emitir una Resolución de Gerencia Municipal que así lo disponga, conforme se ha determinado mediante el Informe N° 002-2025-JMA-UEPD-MDV/LC e Informe N° 034-2025-TPA-UEPD-MDV/LC. En aplicación al Artículo 14 y 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Exhortándose a la Unidad de Estudios y Proyectos las diligencias del caso en la generación de información durante la elaboración de expedientes técnicos, así como notificar el acto administrativo a las dependencias involucradas en el presente caso y la Publicación del Acto Resolutivo de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutive al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error aritmético consignado en la estructura de costo de inversión (Gastos Generales y Costo de Expediente Técnico), consignado en la parte del considerando y del Artículo Primero, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC de fecha 16/01/2025, en cumplimiento de los numerales 212.1, 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con Código Único 2399676, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Uno (151) días calendario, bajo la



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, siendo el costo total del expediente técnico de S/ 2,680,049.97 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.75%	S/ 378,320.06
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,823.31
IGV	18.00%	S/ 370,768.20
SUB TOTAL		S/ 2,430,591.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.30%	S/ 55,913.99
GASTOS DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1.21%	S/ 29,314.50
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Huancacalle - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con Código Único 2399676, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Uno (151) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, siendo el costo total del expediente técnico de S/ 2,680,049.97 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
COSTO DIRECTO		S/ 1,528,639.32
GASTOS GENERALES	24.72%	S/ 377,868.67
UTILIDAD	10.00%	S/ 152,863.93
SUB TOTAL 01		S/ 2,059,371.92
IGV	18.00%	S/ 370,686.95
SUB TOTAL		S/ 2,430,058.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.69%	S/ 113,900.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.07%	S/ 50,329.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.53%	S/ 85,761.14
TOTAL PRESUPUESTADO		S/ 2,680,049.97

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDV/LC de fecha 16/01/2025, se mantiene inalterables y firmes, no habiéndose alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R.
O.S.L.P.
U.E.P.D.
U.SI.
Archivo /GM